

meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

19184 RESOLUCION de 18 de junio de 1982, de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco de Pitarque y Sasot, la rehabilitación en el título de Barón de Casa Piscina.

Don Francisco de Pitarque y Sasot, ha solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Casa Piscina, concedido a don Andrés Ramírez Pascual, en 22 de marzo de 1789, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

19185 RESOLUCION de 18 de junio de 1982, de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Juan Neuenschwander y de Clarós la rehabilitación en el título de Barón de Prado Hermoso.

Don Carlos Juan Neuenschwander y de Clarós, ha solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Prado Hermoso, concedido a don Juan de Clarós y de Ferrán, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

19186 RESOLUCION de 18 de junio de 1982, de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis de Albuquerque de Sousa Lara, la rehabilitación en el título de Conde de los Arcos de Valdeves.

Don Luis de Albuquerque de Sousa Lara, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Los Arcos de Valdeves, concedido a doña Victoria de Cardaillac y Bourbón, en 28 de enero de 1821, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

19187 RESOLUCION de 18 de junio de 1982, de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Nuno Pedro Seguíer Pinto da Costa Lumbrales, la rehabilitación en el título de Conde de Lumbrales.

Don Nuno Pedro Seguíer Pinto da Costa Lumbrales, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Lumbrales, concedido a don Ricardo Pinto da Costa, en 11 de mayo de 1888, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

19188 RESOLUCION de 18 de junio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña Blanca Gómez-Acebo y Silvela y don Joaquín Lope Onde, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de la Salud.

Doña Blanca Gómez-Acebo y Silvela y don Joaquín Lope Onde, han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de la Salud, concedido a don Pedro Castelló Ginesta, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

MINISTERIO DE DEFENSA

19189 ORDEN 111/01104/1982, de 25 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fortunato Obejas Bombín, Teniente de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fortunato Obejas Bombín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 8 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no acogiendo el motivo de inadmisibilidad estimamos el recurso interpuesto por don Fortunato Obejas Bombín contra resoluciones del Ministerio de Defensa de treinta y uno de marzo y seis de junio de mil novecientos setenta y nueve, que anulamos, como contrarias a derecho, declarando que el recurrente, a los solos efectos del artículo 3.º del Real Decreto-ley diez/mil novecientos setenta y seis y párrafo d) del artículo séptimo de la Ley cuarenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de quince de octubre, ostenta el empleo de Teniente, absolviendo a la Administración de los demás pedimentos que en su contra articula la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el punto 3.º del artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del Estado Mayor del Ejército.

19190 ORDEN 111/01184/1982, de 8 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Sanmartín Mantiga, ex-Cabo de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Sanmartín Mantiga, ex-Cabo de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de octubre de 1979 y 25 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por don Andrés Sanmartín Mantiga contra resoluciones del Ministerio de Defensa de quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve y veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta, que anulamos como contrarias a derecho, condenando a la Administración a que reconozca al recurrente el empleo de Sargento, a los solos efectos del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr.: Almirante-Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).